

Desde la olvidada denuncia de un miembro del que hoy que conoce como Tribunal Disciplinario, existe preocupación sobre si todos conocen suficientemente los procesos sobre los cuales votan. En el [acta 2194](#) correspondiente al Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores (24 de noviembre de 2022) se lee: *“El Dr. xxx le solicita al Dr. yyy informe los motivos porque se presentan autos inhibitorios en relación a informes que remiten a la junta y saber de dónde provienen esos informes. —En razón a dicho interrogante el Dr. yyy informa al Dr. xxx que los informes soporte de los autos inhibitorios remitidos para su estudio, corresponden a seis (6) informes de la Dian y uno (1) informe de la Procuraduría a los cuales dichos hechos les operó el fenómeno de la caducidad.”* ¿Debe entenderse que sí se conocía la situación y que hábilmente se obtuvo una revelación sobre la misma? O ¿la pregunta se hizo para conocer lo que sucedía? Al tenor de las actas no es posible conocer los hechos correspondientes, ni la forma como se haya proyectado una providencia sobre ellos. No se pueden conocer las preguntas ni las posiciones que durante el debate formula cada miembro, no se sabe cuánto tiempo se dedica a cada caso, en fin, solo se sabe que se adoptó alguna decisión que se describe de la manera más breve posible. Si se considera la extensión de las resoluciones que posteriormente firma el presidente del Tribunal queda la duda si en el tiempo que se dice haber durado cada reunión efectivamente se pudieron analizar todas las afirmaciones que allí se consignan o si con un breve resumen se hacen las votaciones, sin haber conocido por todos los

detalles de cada proceso. Este problema de la extensión de los expedientes, que no se ha solucionado en nada mediante los procedimientos llamados orales, está presente en todas las entidades que ejercen funciones de juzgamiento, dentro de la vía administrativa o judicial. Los años 2022 y 2021 dieron cuenta en la JCC de un aumento de las caducidades, sin que se hayan corregido las causas. El problema termina no siendo de nadie, como si el Estado, el Ministerio, la Junta y todos los que hayan sido sus funcionarios, empleados o contratistas, carezcan de responsabilidad. Si nos devolvemos 20 años, se advertirá que la Junta ha gastado una inmensa cantidad de tiempo poniendo en duda las normas aplicables y dividiéndose en forma tal que no se adoptan decisiones. Digan lo que digan, todo este tiempo han mantenido la misma posición ineficaz. La profesión no ha solucionado el problema, que prácticamente se inició en el propio 1956. Demasiado tiempo que permite cuestionar si debe insistirse en el modelo de juzgamiento por pares o si, por el contrario, se debería adoptar el funcionamiento de entidades de la rama administrativa que son mucho más eficaces. Seguramente habrá contadores públicos que saldrán a defender lo existente sin tener evidencia alguna de que las cosas podrían cambiar. Más bien parece que la lucha de unos contadores contra otros desaconseja el modelo porque no hay garantías de rectitud. Además, es necesario que también se investiguen y en su caso se castiguen los administradores que hayan realizado las mismas conductas.

Hernando Bermúdez Gómez